



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN, CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS**

Proceso	Ejecutivo mínima cuantía
Radicado	05001 40 03 005 2023 00081 00
Solicitante:	Luz Yenifer Ruíz Marín y otros
Solicitado	Clemente Ulises Arango Caro
Decisión	Rechaza demanda

Mediante proveído del 15 de mayo de 2023, se inadmitió la presente demanda, concediéndose a la parte demandante el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del auto, para que subsanara los requisitos allí señalados, so pena de ser rechazada.

Dicho auto fue notificado mediante estados el día 22 de junio de 2023, no obstante, la parte actora se abstuvo de arrimar escrito acatando las exigencias efectuadas por esta agencia judicial. Así las cosas, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., el juzgado.

Resuelve

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva singular de mínima cuantía con fundamento en lo expuesto.

Segundo: Sin necesidad de desglose ni entrega de anexo, toda vez que la presente demanda fue presentada por medios electrónicos.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned to the right of the printed name.

Sonia Patricia Mejía
SONIA PATRICIA MEJÍA.